



## Hoja informativa

Actualizada en junio de 2024

# Su derecho a acceder a la información gubernamental en NSW

### ¿A quién va dirigida esta información?

Miembros del público de NSW que buscan información sobre cómo acceder a la información.

### ¿Por qué es importante esta información?

Esta hoja informativa le ayuda a comprender sus derechos en NSW y cómo solicitar información formalmente.

En NSW, usted tiene el derecho legal de acceder a la mayor parte de la información gubernamental en virtud de la *Ley de Información Gubernamental (Acceso Público) de 2009* (la Ley GIPA), a menos que exista un interés público primordial (overriding public interest) contra la divulgación.

## ¿Qué es la Ley GIPA y qué es la información gubernamental?

La Ley GIPA establece las reglas sobre cómo puede acceder a la información gubernamental de las agencias gubernamentales de NSW. Información gubernamental significa cualquier información contenida en un registro en poder de una agencia gubernamental de NSW. La información gubernamental puede incluir registros y datos sobre cómo funciona una agencia gubernamental, o su propia información personal en poder de la misma.

Es importante destacar que existe una presunción a favor de la divulgación de información gubernamental. Sin embargo, la Ley GIPA excluye efectivamente el acceso a cierta información gubernamental, como la información sobre funciones judiciales de un juzgado.

## ¿A quién se aplica?

La Ley GIPA se aplica a:

- Departamentos gubernamentales de NSW
- Municipios locales de NSW
- Corporaciones de propiedad del estado de NSW
- Universidades
- Ministros de NSW y su personal.

Más información sobre los tipos de agencias cubiertas por la Ley GIPA está disponible en la [Hoja Informativa de IPC – ¿Qué es una agencia?](#)

## ¿Cómo puedo acceder a la información gubernamental?

Hay dos cosas que puede hacer:

1. Consulte el sitio web de la agencia para ver si la información que está buscando está disponible públicamente, O
2. Póngase en contacto con el personal de atención al cliente de la agencia. Si no pueden proporcionarle la información, puede pedir hablar con su Oficial de Derecho a la Información (Right to Information Officer).

**NOTA:** Debe comunicarse con la agencia gubernamental que cree que tiene la información que desea.

## ¿Cómo entregan información las agencias?

1. En virtud de la Ley GIPA, las agencias deben divulgar cierta información (conocida como "información de acceso abierto") a menos que exista un interés público primordial en contra de hacerlo. Por lo general, la información de acceso abierto debe ponerse a disposición del público, de forma gratuita, y en el sitio web de la agencia. Las agencias también pueden hacer que la información de acceso abierto esté disponible de otras maneras, por ejemplo, en copia impresa, adjunto electrónico o viéndola en la oficina de la agencia.
2. Las agencias no están obligadas a divulgar toda la información en su sitio web, pero una gran cantidad de esta debe estar disponible a menos que exista un interés público primordial en contra de la divulgación, o que sería excesivamente costoso para la agencia publicar la información en su sitio web. El Oficial de Derecho a la Información de la agencia puede decirle cómo y dónde puede acceder a la información, ya sea de forma gratuita o al costo razonable más bajo.
3. Si no puede localizar la información en el sitio web de la agencia, póngase en contacto con la misma y solicite la información, lo que se conoce como "divulgación informal" (informal release). Las agencias pueden divulgar información de manera informal, sujeto a condiciones razonables.
4. Si no puede obtener la información de ninguna otra manera, puede pedir una "solicitud de acceso (access application)".

## ¿Cómo pido una solicitud de acceso?

Esto también se conoce como una "solicitud formal" (formal application). Los formularios de solicitud para acceso a menudo están disponibles para descargar desde el sitio web de la agencia. O usted puede presentar su propia solicitud.

De cualquier manera, una solicitud solo será válida si cumple con los siguientes requisitos:

- Presente su solicitud por escrito y envíela o preséntela ante la agencia que crea tiene la información
- Declare que se trata de una solicitud de acceso presentada en virtud de la Ley GIPA
- Incluya el pago del arancel de solicitud de \$30
- Incluya su nombre y una dirección postal o de correo electrónico
- Explique en términos claros la información que está solicitando para que la agencia pueda identificarla.

También está obligado a revelar en su solicitud de acceso si ha solicitado, en algún momento, a otra agencia, sustancialmente la misma información y, de ser así, a qué agencia. Su solicitud no será válida si no se incluye esta información.

## ¿Cuánto costará?

El costo estándar para una solicitud formal es de \$30. La solicitud se considerará inválida hasta que se pague el arancel.

Puede haber cargos de procesamiento (cobrados a \$30 por hora). Se eximen durante las primeras 20 horas de tiempo de procesamiento si se trata de su información personal.

La información sobre los aranceles de procesamiento generalmente están disponibles en el sitio web de la agencia, o puede hablar con el Oficial de Derecho a la Información de la agencia para obtener asistencia.

## ¿Qué pasa si no puedo pagar el arancel?

Hable con la agencia antes de presentar su solicitud y pregunte si pueden ayudarlo. Queda a discreción de la agencia eximir, reducir o reembolsar cualquier arancel o cargo que pueda imponerse en virtud de la Ley GIPA.

## ¿Cuánto tiempo tardará mi solicitud?

- Por lo general, la solicitud se finalizará dentro de los 20 días hábiles de la recepción por parte de la agencia
- Usted y la agencia pueden acordar una extensión de tiempo más allá de 20 días hábiles
- Si la agencia necesita hablar con otra persona, o encontrar información almacenada en archivos, puede tomar 10 días hábiles adicionales
- Si se requiere que la agencia consulte y obtenga registros de archivos, entonces puede tomar 15 días hábiles adicionales

- Si tarda más que esto y usted no ha dado su consentimiento para una extensión de tiempo, se debe considerar que la agencia ha rechazado su solicitud y debe reembolsar su arancel de solicitud.

## ¿Qué pasa si no obtengo la información que quería?

Si no está satisfecho con la decisión de la agencia, tiene las siguientes opciones:

**OPCIÓN 1:** Solicitar una revisión interna (internal review) por parte de la agencia dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación de la decisión.



**OPCIÓN 2A:** Solicitar una revisión externa por parte del Comisionado de Información (Information Commissioner) dentro de los 40 días hábiles a la notificación de la decisión.



**OPCIÓN 2B:** Solicitar una revisión externa por parte del Tribunal Civil y Administrativo de NSW (NSW Civil and Administrative Tribunal / NCAT) dentro de los 40 días hábiles posteriores a la notificación de la decisión.

### OPCIÓN 1: Proceso de revisión interna

Tiene 20 días hábiles desde el momento en que se le da la decisión, para solicitar una revisión interna por parte de la agencia que tomó la decisión.

La agencia a la que presentó su solicitud de acceso lleva a cabo una revisión interna. La revisión debe ser llevada a cabo por un funcionario de no menor antigüedad que la persona que tomó la decisión original.

No puede pedir una revisión interna si la decisión la tomó un ministro o su personal, o el funcionario principal de una agencia. Sin embargo, puede solicitar una revisión externa por parte del Comisionado de Información o por NCAT (consulte las opciones 2A y 2B).

No puede pedir a la agencia gubernamental una revisión interna de una decisión que en sí misma fue una decisión de revisión interna.

Hay un arancel de solicitud de \$40. Sin embargo, no se aplica arancel por una revisión interna si la decisión es una "denegación presunta" (deemed refusal) como resultado de que la agencia:

- no procesó su solicitud a tiempo, o
- si la revisión de la decisión es realizada por la agencia gubernamental porque el Comisionado de Información recomendó esa reconsideración.

La agencia debe acusar recibo de su solicitud dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción y decidir la revisión interna dentro de los 15 días hábiles (esto puede extenderse por 10 días hábiles si se requiere la consulta de un tercero).

**OPCIÓN 2A: Revisión externa por parte del Comisionado de Información**

Si no está satisfecho con la decisión de la agencia, puede solicitar una revisión por parte del Comisionado de Información.

Tiene 40 días hábiles desde el momento en que se le da la decisión para solicitar una revisión por parte del Comisionado de Información. Tras la revisión, el Comisionado puede hacer recomendaciones sobre la decisión a la agencia.

El Comisionado de Información no puede revisar una decisión que está siendo o ha sido revisada por NCAT.

**OPCIÓN 2B: Revisión externa por el Tribunal Civil y Administrativo de NSW (NCAT)**

Si no está satisfecho con la decisión de la agencia, puede solicitar una revisión por parte de NCAT.

Tiene 40 días hábiles desde el momento en que se le da la decisión para solicitar una revisión a NCAT. Sin embargo, si ha solicitado una revisión por parte del Comisionado de Información, tiene 20 días hábiles desde el momento en que se le notifica la finalización de la revisión del Comisionado, para presentar una solicitud a NCAT.

**NOTA para las OPCIONES 2A y 2B:**

**Si usted es la persona que solicita el acceso a la información**, no es necesario que realice una revisión interna de la decisión antes de pedirle al Comisionado de Información o al NCAT que la revise.

**Si usted no es el solicitante de acceso**, la decisión debe ser revisada internamente antes de que pueda solicitar una revisión por parte del Comisionado de Información o NCAT. Sin embargo, si no se puede solicitar una revisión interna (por ejemplo, porque un ministro, su personal o el funcionario principal de una agencia tomó la decisión), puede solicitar directamente al Comisionado de Información una revisión externa.

**Sobre la IPC**

La Comisión de Información y Privacidad (IPC) es una autoridad estatutaria independiente que administra la legislación de NSW relacionada con privacidad y acceso a la información gubernamental.

**Para más información**

Póngase en contacto con la Comisión de Información y Privacidad de NSW (IPC):

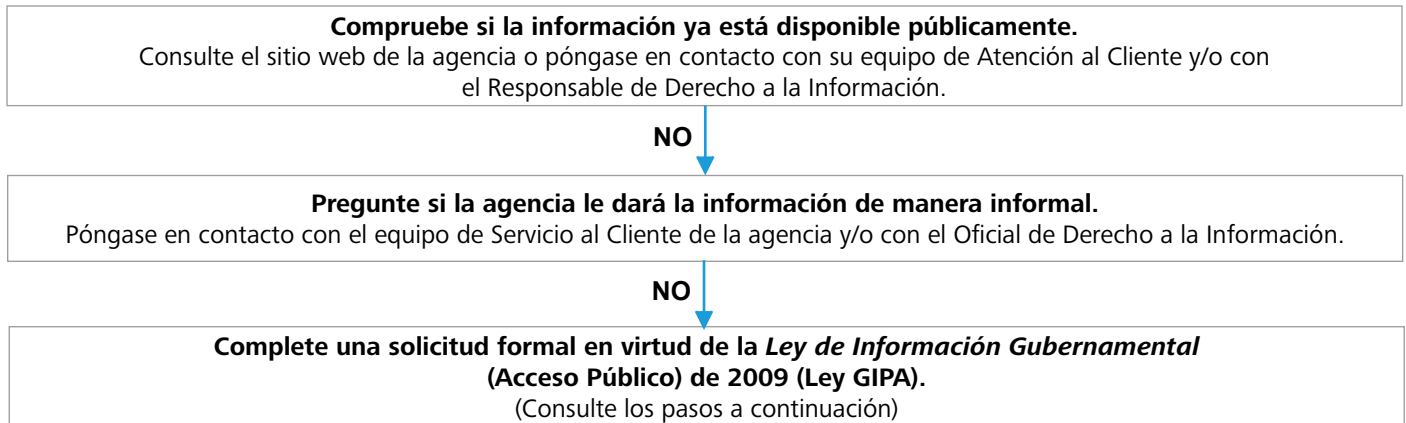
**Llamada gratuita:** 1800 472 679

**Correo electrónico:** [ipcinfo@ipc.nsw.gov.au](mailto:ipcinfo@ipc.nsw.gov.au)

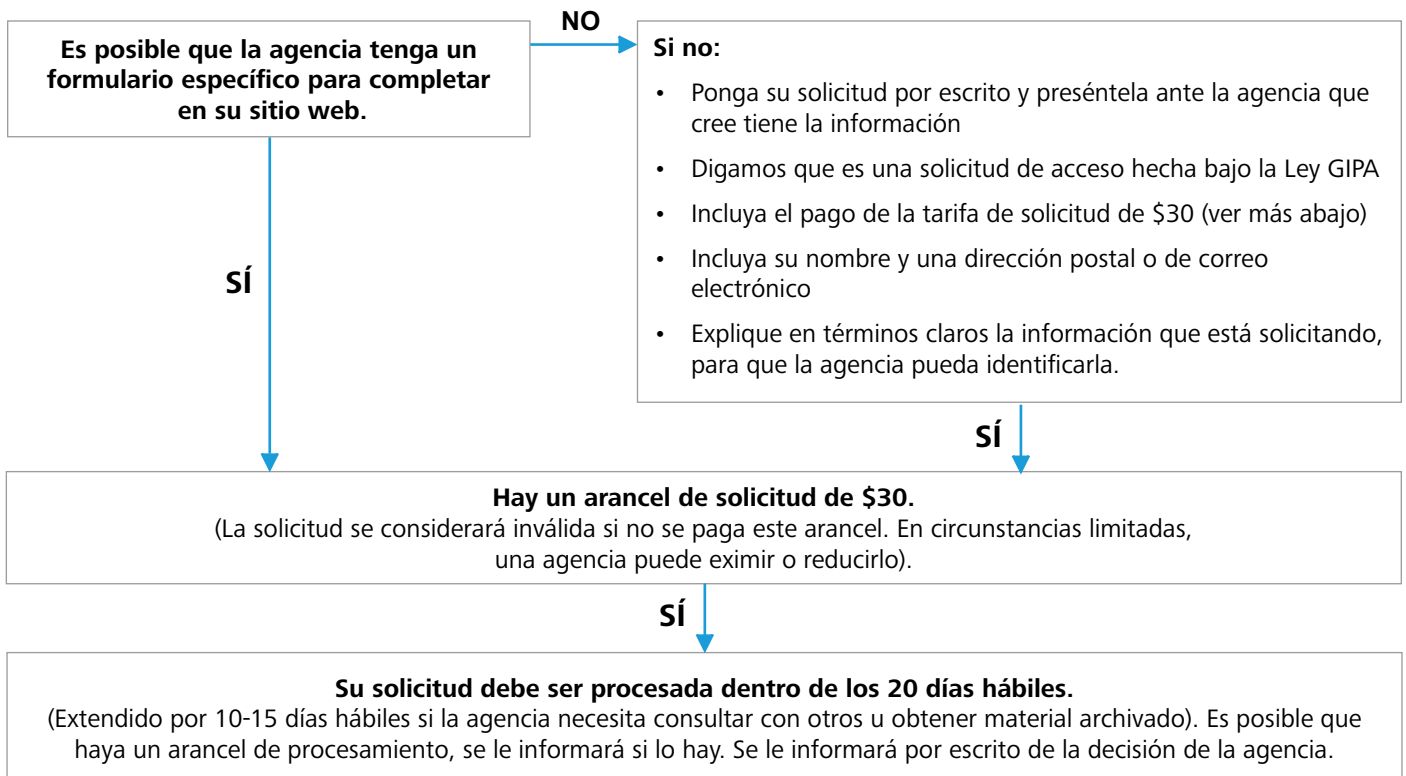
**Sitio web:** [www.ipc.nsw.gov.au](http://www.ipc.nsw.gov.au)

*NOTA: La información de esta hoja informativa debe usarse únicamente como guía. Se debe buscar asesoramiento legal en relación con las circunstancias individuales.*

## ¿Cómo puedo obtener información de una agencia gubernamental?



### Presentación de una solicitud formal:



### Revisión de la decisión de una agencia:

